



MAR DEL PLATA, 31 de marzo de 2020.

VISTO la Resolución de Rectorado N° 3601/20, la prórroga de la situación de emergencia determinada el 29 de marzo del corriente por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de excepcionalidad producto del Virus COVID 19 se prolongará, en principio, hasta el 12 de abril del corriente.

Que oportunamente el Poder Ejecutivo decretó la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Educación, respetando la autonomía universitaria plasmada en la Constitución Nacional, recomienda a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

En ese sentido se hace necesario articular con las Unidades Académicas, y el Colegio preuniversitario herramientas e instrumentos que redunden en la mejora de las actividades dentro del actual contexto de emergencia sanitaria y sin que ello signifique merma del servicio académico.

Que sin perjuicio de ello, la medida será evaluada, revisada y actualizada a tenor de los cambios que pueden presentarse frente a los acontecimientos que son de público y notorio conocimiento.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades previstas en el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar la suspensión establecida en el artículo 1º de la Resolución de Rectorado N° 3601/20 hasta el 12 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º: Suspender la recepción de niñas y niños en el Jardín Maternal de la Universidad Nacional de Mar del Plata, por el período establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Suspender la toma de exámenes finales y parciales presenciales, como así también la realización de concursos docentes y no-docentes y las defensas de tesis de grado y postgrado, hasta la fecha prevista en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: Recomendar a las distintas Unidades Académicas la revisión y actualización de los respectivos calendarios académicos.

ARTICULO 5º: Reconocer los procesos de enseñanza mediados por tecnología en todas las Unidades Académicas mientras dure la situación de emergencia sanitaria, de acuerdo a lo

dispuesto por la Resolución Ministerial 2641/17 y lo resuelto en el artículo 13º de la Resolución de Rectorado 3601/20. Cumplimentando dicha Resolución Ministerial, se deberá informar al SIED de la Universidad Nacional de Mar del Plata cuando se superen los porcentajes allí establecidos.

ARTICULO 6º: Las Unidades Académicas podrán permitir el acceso a las Aulas Virtuales a todos aquellos estudiantes que se han inscripto a la Universidad Nacional de Mar Del Plata, incluso aquellos que a la fecha todavía no tienen número de legajo.

ARTICULO 7º: En caso de que las autoridades nacionales dispongan una normativa especial para la entrega de títulos a profesionales del área salud, cuando los mismos hubiesen completado el trámite correspondiente, la Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Mar del Plata establecerá los procedimientos para hacer efectiva su factibilidad.

ARTÍCULO 8º: Suspender transitoriamente, por el plazo previsto en el artículo 1º, todas las actividades de extensión, culturales o deportivas que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.

ARTÍCULO 9º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO Nº 3151.-